

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

REUNIDOS

De una parte, Don Gil Sevillano González, Director General de Educación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, Doña M^a José Verano Elvira, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mendavia.

MANIFIESTAN

Primero. La finalidad del presente convenio es la colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Mendavia para la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

Segundo. El citado centro ha sido creado cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Tercero. La entidad local titular ha presentado en el Departamento de Educación las correspondientes plantillas provisionales y definitiva en las fechas señaladas en la Resolución 131/2020, de 12 de mayo, del Director General de Educación, por la que se modifica la Resolución 40/2020, de 17 de febrero, del Director General de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2020-2021 en centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, es procedente la suscripción del presente convenio de colaboración.

Quinto. Los términos que se contemplan en el presente convenio se inscriben en el marco de lo establecido en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, así como en la Resolución 438/2020, de 19 de octubre, del Director General de Educación, por la que se actualizan, para el curso 2020-2021, el porcentaje de la aportación correspondiente a las entidades locales y las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, y se modifican algunos módulos de financiación para la

combinación de determinadas jornadas horarias en las Escuelas Infantiles aprobados en el Anexo II de la Resolución 32/2020, de 10 de febrero, del Director General de Educación, en la Ley Foral 16/2014, de 1 de julio, por la que se regula la financiación de los centros de Educación Infantil de 0 a 3 años de titularidad municipal, y en la norma reguladora de las tarifas de las familias.

Sexto. En consecuencia, por lo expuesto, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, y con el fin de canalizar el desarrollo y la gestión de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Mendavia para garantizar la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil, de titularidad municipal, existente en la localidad.

Segunda. Centros incluidos

Mediante el presente convenio se establece la colaboración referente al centro de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal “Escuela Infantil Mendavia”.

Tercera. Características del centro

NÚMERO UNIDADES	MÓDULO HORARIO	SERVICIO COMEDOR	CALENDARIO
2	J. completas	sí	Autorizado
2	J. Medias		

Cuarta. Aportaciones de cada Administración

1. Departamento de Educación

1.1. Aportación económica en concepto de Gestión

Con carácter general, el Departamento de Educación aportará la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula: módulo anual aplicable, menos la aportación a realizar por la entidad local, menos la aportación por escolaridad de las familias según lo establecido en la norma correspondiente reguladora de las tarifas de las familias.

En el caso de que el Departamento de Educación determine la necesidad de personal de apoyo para la atención de niños y niñas con necesidades educativas especiales, dicho Departamento subvencionará la totalidad del coste del citado personal, de acuerdo con los módulos económicos establecidos.

Con carácter excepcional y para el curso 2020-2021, el Departamento de Educación aportará un máximo de 14.260,34 euros para la contratación de personal de refuerzo (personal educativo, personal de limpieza). El primer pago de esta cantidad, de una cuantía de hasta el 80 % de la aportación, se efectuará a la firma del convenio. El segundo pago, que alcanzará hasta el total de la aportación que corresponda, se efectuará una vez remitida por la entidad local, en cualquier caso, antes del 1 de septiembre de 2021, la justificación de los gastos correspondientes a este personal de refuerzo durante el curso 2020-2021.

INGRESOS	MÓDULO ANUAL
Aportación del Departamento de Educación	95.379,69
Aportación de la entidad local	37.805,46
Aportación prevista de las familias	24.337,60
Aportación del Departamento de Educación por NEE	0,00
Exenciones	0,00
Aportación del Departamento de Educación por personal de refuerzo para el curso 2020-2021	14.260,34

Si la entidad local recibiera otras subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, de forma que los ingresos del centro superaran los gastos totales del mismo, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso el importe de la subvención del Departamento de Educación.

1.2. Compensación de tarifas de comedor

El Departamento de Educación financiará la diferencia existente entre la aportación real de las familias por comedor y el coste efectivo de dicho servicio considerando, como gasto máximo admitido por usuario, el producto de la tarifa máxima mensual por el número de meses de utilización de dicho servicio, reduciéndose la subvención, en proporción a la diferencia, si el coste efectivo fuera inferior al coste máximo admitido.

COSTE PREVISTO	APORTACIÓN DEPARTAMENTO EDUCACIÓN	APORTACIÓN PREVISTA FAMILIAS
16.112,00	3.286,00	12.826,00

1.3. Plazos de libramiento de la subvención

El Departamento de Educación realizará el pago de la subvención señalada en los apartados anteriores en dos plazos:

- Un primer pago, de una cuantía de hasta el 80 % de la aportación, se efectuará a la firma del convenio y antes de finalizar el primer trimestre del año siguiente al inicio del curso.
- El segundo pago, que alcanzará hasta el total de la aportación que corresponda al curso, se efectuará dentro del citado año, una vez remitida por la entidad local, en cualquier caso, antes del 1 de septiembre de 2021, la justificación de los ingresos y gastos efectuados durante el curso 2020-2021.

1.4. Compensación de deudas

En el caso de haber sido abonada en el primer pago una cantidad superior a la resultante en la liquidación practicada a final de curso tras la justificación de los ingresos y gastos efectuados, la cantidad a reintegrar será cargada en la Cuenta de Repartimientos.

2. Ayuntamiento de Mendavia

El Ayuntamiento de Mendavia se compromete a:

2.1. Aportar el 24 % del módulo anual aplicable. Asimismo, con carácter general, el Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos no asumidos por el Departamento de Educación resultantes de:

- El incremento de los costes por encima del módulo anual.
- Las reducciones de tarifas de escolaridad superiores a las establecidas con carácter general en la normativa correspondiente.
- Los desajustes que se pudieran dar como resultado del proceso de regularización por desviaciones entre las estimaciones efectuadas en la planificación realizada a principio de curso, en base a los datos aportados por la entidad local, y lo justificado realmente.

2.2. Emplear la subvención recibida desde el Departamento de Educación, así como las aportaciones de las familias, en la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

2.3. Remitir al Departamento de Educación, con carácter general antes del 1 de septiembre de cada año, la justificación de los ingresos y gastos realizados, mediante certificación del/la secretario/a del Ayuntamiento y presentación de aquellos justificantes que en su caso sean solicitados.

2.4. Asumir las tarifas en su cuantía máxima por el número de niños y niñas que falten para considerar subvencionable una unidad durante el tiempo que dure esta situación si, una vez efectuada la planificación definitiva de unidades por el Departamento de Educación, se producen bajas de escolaridad que impiden considerar subvencionable una unidad.

2.5. La entidad local se hará cargo de todos los gastos no asumidos por el Departamento de Educación resultantes de los costes por encima de los citados módulos.

2.6. Cumplir las instrucciones emanadas del Departamento de Educación.

Quinta. Funciones de cada Administración

1. Departamento de Educación

1.1. Efectuar la planificación del número de unidades a subvencionar del centro tal y como establece el artículo 4 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto.

1.2. Orientar y supervisar el funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil objeto de este convenio.

1.3. Asesorar al Ayuntamiento en lo relativo a la gestión educativa, económica y administrativa del centro.

2. Ayuntamiento

2.1. Contratar al personal del centro.

2.2. Colaborar con el Departamento de Educación en la planificación, orientación y supervisión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en admisión de niños y niñas y régimen de tarifas.

2.3. Verificar y custodiar la documentación que acredita el gasto realizado para cada uno de los diferentes conceptos y cuantías subvencionables.

2.4. Facilitar la documentación exigida para la suscripción de convenios establecida en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo y en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, comunicando las variaciones que puedan producirse en dicha documentación.

Sexta. Aspectos de tramitación y de gestión

El Ayuntamiento de Mendavia se compromete a facilitar al Departamento de Educación la información que sea requerida para el adecuado funcionamiento de los centros objeto de este convenio.

Séptima. Régimen y nivel de publicidad

En toda la documentación e información pública de los centros objeto de este convenio se consignará expresa y exclusivamente la referencia al Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Mendavia como entidades que promueven conjuntamente los centros de primer ciclo de Educación Infantil mencionados.

El Departamento de Educación dará publicidad a través de su página Web a las subvenciones concedidas y a los beneficiarios de las mismas.

Octava. Efectos

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, extendiéndose su eficacia durante el curso 2020-2021.

Novena. Modificación

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y por razones de interés público. Toda modificación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a la fecha límite del 15 de enero de 2021.

Décima. Incumplimiento

El presente convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Mendavia, el reintegro de las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los fines previstos en el convenio, se realizará mediante un cargo en la cuenta de repartimientos de la entidad local, tal y como se señala en el artículo 36 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Undécima. Legislación aplicable

Al presente convenio le será de aplicación, en todo lo no establecido en el mismo, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, teniendo, por tanto, naturaleza administrativa, rigiéndose en lo no dispuesto en él por los principios derivados de aquella Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por duplicado.

DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN

SRA. ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA

Gil Sevillano González

M^a José Verano Elvira